

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telégrama circular recibido hoy, me dice lo siguiente:

«Teruel ha sido de nuevo atacado y nuevamente ha rechazado á sus enemigos. Las facciones de D. Alfonso y Lizárraga han tratado de apoderarse de la Capital y una defensa más heróica que la anterior sostenida por sus bizarros habitantes hizo desistir á las facciones de su empeño. Cuando los pueblos están llenos de un espíritu tan levantado y de sentimientos tan patrióticos, los Carlistas son impotentes. Sirva de ejemplo á los demás pueblos.»

Al publicar el precedente telégrama para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia, deber mio es, el de dirigirles mi voz amiga.

No es verosimil el que la Rioja en donde la libertad tiene tantos corazones leales que la defiendan, en donde la ley y la justicia ha tenido siempre la más decidida proteccion, en donde en nuestros dias nacieron hombres tan eminentes como liberales y donde tiene su morada el héroe de cien batallas, la figura más alta, la más viva personificación del sentimiento liberal el ilustre Príncipe de Vergara, se vea amenazada por los

Carlistas, nuevos bándalos de este siglo, á quienes tan magistral y elocuentemente describe y caracteriza el Señor Ministro de Estado en la circular que recientemente ha dirigido á nuestros Representantes en el extranjero; pero si lo que no es verosimil, llegara siquiera á intentarse, yo espero confiadamente que todos los Riojanos que de liberales blasonan y que tantas pruebas tienen dadas de serlo, se unirán como un solo hombre para repeler á los que no dejen otro rastro de su paso que la desolacion, la ruina y los atropellos de las afecciones que son más caras y más íntimas á la familia.

Es entre nosotros poco ménos que un axioma el dicho popular de que «querer es poder»; así lo han demostrado una vez más los leales y bravos habitantes de Teruel, y yo no puedo dudar un momento de que cien veces lo demostrarían los Riojanos si fuese necesario.

Los carlistas juegan su última carta aprovechándose de nuestras discordias y de la herencia que el cantonalismo puso en su mano; mas ahora, como en la guerra civil de los siete años, como en la infame intentona de San Carlos de la Rápita, esa carta tienen necesariamente que perderla porque ni está es-

crita, ni ha de escribirse nunca la victoria del fanático absolutismo, sobre los principios esencialmente precisos á la vida de los pueblos cultos que son el derecho, la libertad, la justicia y la soberanía de las Naciones.

Ademas de esta razón, comprobada por la filosofía de la historia, y demostrada más de una vez entre nosotros en el presente siglo, tenemos hoy un ejército considerable por su número y disciplina que ha de arrollar cuantos obstáculos encuentre á su paso y que dirigido por entendidos Generales, y por el dignísimo General Zavala que encanecido en servicio de la Patria, á su larga y gloriosa carrera reúne una bravura universalmente reconocida, nos dará la pacificación del país, á la vez que un terrible escarmiento para esas provincias ingratas, á las que su satánico orgullo parece que les ha impuesto la tarea de aceptar un Señor para sí á la vez que la de imponer un Rey á los demás pueblos, en justo pago, sin duda alguna, de haberles respetado todas sus franquicias y dado en mas de una ocasion á sus hijos los primeros puestos del Estado.

RIOJANOS tened la seguridad de que en el momento que me aviseis de cualquier intentona contra los pueblos, he de procurar con una voluntad inquebrantable y con una fé que pocas veces tropieza obstáculos, que se acuda á vuestra ayuda con todo cuanto las circunstancias pueda hacer necesario.

Escusado es decir mas á quien como vosotros siente y á quien tiene como los Riojanos la conciencia de lo que vale y de lo que perder podría si empañase hoy la limpia historia que esta provincia, y sus bravos Nacionales, alcanzaron en la guerra pasada contando entonces con ménos elementos que hoy para combatir al carlismo; por eso, al concluir, se limita á recordaros, como tan oportunamente lo hace el Sr. Presidente del

Consejo de Ministros, el heróico ejemplo de Teruel, vuestro Gobernador

Rafael Bethencourt.

NUMERO 830.

El Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, con fecha 30 de Julio próximo pasado, me participa haberse declarado la viruela en el ganado lanar de Juan Arenas Redecilla, vecino de aquella ciudad, y se le han señalado como límite para pastar los términos denominados Fuente redonda, Pino de arriba, Rellano de pino y San Andrés, colindantes con las jurisdicciones de Santurde, Corporales y Morales.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad.

Logroño 5 de Agosto de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt.*

NUMERO 831.

D. Rafael Bethencourt y Mendoza, Gobernador Civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Decreto de 1.º del actual, he admitido el abandono de la mina carbonífera titulada «Las dos hermanas», que en término de la villa de Préjano y parage que llaman de Acébalos tenia registrada D. José Marraco Rocatallada vecino y del comercio de Zaragoza, el mismo que la abandona y pide la nulidad del expediente de su referencia; quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno que á la misma correspondia

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la Ley y reglamento de Minería.

Logroño 31 de Julio de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt.*

NUMERO 855.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Dionisio Unceta, se ha encargado de la segunda Inspeccion Forestal, creada por Decreto del Gobierno de la República de fecha 11 de Julio próximo pasado, en virtud de lo dispuesto en el de 15 del referido mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y autoridades locales de la provincia.

Logroño 6 de Agosto de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt.*

Seccion de Fomento. — Instruccion pública.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, tratarán de satisfacer á los Maestros de Instruccion primaria de ámbos sexos los haberes que por personal y material les adeudan, sin dar lugar á multas y apremios para mí tan sensibles.

No dudo que los Sres. Alcaldes darán una prueba más de su celo y patriotismo y cumplirán con un servicio de tanta importancia cual es la enseñanza pública

Logroño 3 de Agosto de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

RELACION de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto del pago de las obligaciones de primera enseñanza por los trimestres que á continuacion se expresan.

PUEBLOS.	TRIMESTRES.		PUEBLOS.	TRIMESTRES		PUEBLOS.	TRIMESTRES.	
	Perso- nal.	Mate- rial.		Perso- nal.	Mate- rial.		Perso- nal.	Mate- rial.
Aldeanueva de Ebro.	1	1	Cuzcurritilla.	1	1	Bobadilla	1	1
Rincon de Soto.	9	10	Foncca.	3	3	Camprovin	3	3
Alfaro.	7	7	Galbarruli.	4	6	Canillas.	1	1
Bergasa.	3	10	Fonzaleche.	1	1	Cañas	3	3
Bergasillas.	»	7	Id. por Villaseca.	1	1	Cárdenas	1	1
Carbonera	3	5	Haro.	»	11	Castroviejo	6	6
Munila	1	1	Rivas	3	11	Cordovin.	1	1
Id. por Perolasco.	1	1	Sajazarra.	9	11	Hormilla	6	6
Id. por San Vicente	1	1	San Asensio	1	1	Hormilleja.	1	1
Ocon.	3	3	Tirgo	5	7	Huércanos.	2	2
Galilea.	4	4	Treviana.	1	1	Najera.	2	3
Ocon por Los Molinos	3	5	Agoncillo	9	9	Pedroso	3	3
Id. por las Ruedas	3	4	Albelda	»	11	Villarejo.	1	5
Id. por Sta. Lucia	3	4	Alberite	5	5	Viniegra de Arriba.	2	2
Préjano	1	1	Arrubal.	2	5	Santa Coloma.	1	1
Quel.	1	1	Clavijo	2	4	Tovia	1	1
Redal	2	6	Entrena.	7	7	Torrecilla sobre Ale- sanco.	1	1
Santa Eulalia bajera.	3	5	Hornos	»	7	Tricio	1	1
Tudelilla.	3	3	El Collado.	1	1	Uruñuela.	8	11
Turruncun.	1	1	Id. por Sta. Cecilia.	»	2	Villar de Torre.	4	4
Zarzosa	1	1	Lagunilla	3	3	Baños de Rioja.	1	1
Ausejo.	1	10	Id. por Ventas Blancas	3	3	Grañon	1	1
Aguitar	4	4	Lardero.	3	3	Herramélluri.	1	1
Id. por Inestrillas.	6	6	Murillo	3	3	Manzanares de Rioja	1	1
Cervera.	2	8	Nalda	8	11	Id. por Gallinero.	1	1
Id. por Rincon de Oli- vedo	2	8	Id. por Islallana	9	11	Ojacastre	5	5
Cornago.	1	1	Rivafrecha.	1	1	San Torcuato.	9	9
Id. por Valdeperrillo.	1	1	Sorzano	1	8	Santurde.	1	1
Igea.	2	2	Viguera	2	2	Valcañon	4	4
Muro de Aguas.	1	10	Villamediana.	6	11	Villalobar	1	1
Id. por Ambas Aguas	1	5	Alesanco.	1	1	Zorraquin	5	5
Abalos	8	8	Arenzana de Abajo.	2	2	Nestares	1	1
Briones	1	1	Id. de Arriba.	2	6	Nieva.	1	1
Casalareina	1	1	Azofra.	3	5	Torremuña.	1	1
Cellóigo.	2	2	Badarán.	5	5	Trevijano	»	8
Ciburi.	3	3	Baños de rio Tovia.	10	10			
Rodezno.	4	7	Berceo.	1	1			
			Bezares	1	1			

Logroño 29 de Julio de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 861.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el Gobierno de la República, he acordado admitir la renuncia que del cargo de Diputados provinciales me han presentado los señores que á continuacion se expresan:

NOMBRES.	DISTRITOS QUE REPRESENTAN.
D. Vicente Rodriguez Paterna.	Aguilar del Rio Alhama
» Gregorio Gimenez Andrade.	Nágera.
» Vicente Infante	Casalareina.
» Felipe de la Mata.	Autol.
» Saturnino Iniguez Breton. .	Canales.

Y he nombrado, usando de las propias facultades, para ocupar los cargos y distritos que aquellos desempeñaban, á los Sres. D. Teodoro Eulogio Ramirez, D. Andrés Ureta, D. Mariano Gil, D. Nicolás Breton y D. Vicente Ortiz Viñas, que ya otras veces han obtenido por eleccion estos cargos.

Logroño 6 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 21 de Abril de 1874.

En la ciudad de Logroño á 21 de Abril de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Diputados Marqués de S. Nicolás, Ramos y Salvador, para resolver las siguientes incidencias del reemplazo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

NAGERA.

Ciriaco Zárate Hidalgo.—Voluntario en el Cuerpo de Artillería segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta en la misma.

PRADEJON.

Agustin Miranda y Velilla.—Su padre alegó tener otros dos hijos en el servicio de las armas por su suerte y no quedar otro mayor de 17 años. No ingresó el mozo en Caja por hallarse enfermo. En vista de las certificaciones presentadas que justifican los hechos expuestos: Se acordó declararlo exento.

FUENMAYOR.

Juan Lopez Garrido.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y habiéndolo justificado por medio de certificacion: Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento que lo declaró exento.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 22 de Abril de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 22 de Abril de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Señores Diputados Marqués de San Nicolás, Salvador y Ramos para resolver la siguiente incidencia del reemplazo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

NIEVA DE CAMEROS.

Joaquin Carnicero de Codés.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre al que mantiene, no pudiendo presentarse el dia de la entrega por hallarse ámbos enfermos. Reconocido en este dia el padre ante la Comision por los facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. Emilio Fernandez Trelles, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedieron 8 dias de término para la presentacion del espediente justificativo de pobreza.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 23 de Abril de 1874.

En la ciudad de Logroño á 23 de Abril de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Diputados Marqués de S. Nicolás, Ramos y Salvador.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Leida una comunicacion del Alcalde de Villalva de Rioja remitiendo para su aprobacion copia certificada del acta de la sesion celebrada en seis del corriente por el Ayuntamiento y Junta de asociados acordando nombrar un guarda municipal, asignándole una peseta diaria é incluyendo su importe hasta fines de Junio próximo en un presupuesto adicional ó extraordinario para el corriente año económico: Se acordó manifestar al Ayuntamiento que es innecesaria la aprobacion que solicita y encargarle que para la formacion del presupuesto extraordinario se atenga á lo que para el ordinario prescribe la ley municipal.

Se dió cuenta de una exposicion de D. José Jorge Saenz, residente en Logroño, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Corera recaido á la instancia que presentó al mismo, exponiendo que en el reparto municipal girado para el presente año se le impuso la cuota trimestral de 16 pesetas y 6 céntimos á razon de un tres por ciento del importe líquido del sueldo que por jubilacion percibe del Estado y una peseta 84 céntimos por otro repartimiento al que se dió el ditado de consumos, habiendo pagado con toda puntualidad los dos primeros trimestres; pero como el 3 de Enero del presente año trasladó su domicilio á esta ciudad donde fué empadronado en el mes de Marzo como residente, suplicaba se le declarase exento del pago de los dos últimos trimestres de los citados repartos con arreglo á lo que dispone el art. 131 de la ley municipal: Visto el informe del Ayuntamiento y considerando que al practicarse los repartimientos don Jorge Saenz residia en Corera, donde conserva la vecindad, puesto que en Logroño no figura empadronado mas que como residente, y considerando que los repartimientos se giran anualmente y de admitir reformas continuas se produciria una gran confusion en la marcha administrativa de los Municipios, que tienen ya calculados sus ingresos: Se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Leida una exposicion de Gerónimo y Manuel Luis y Cayetano Marin, vecinos de Cornago, en reclamacion de agravios de las cuotas que se les han impuesto en el repartimiento vecinal y que ascienden sobre la riqueza territorial al once por ciento del producto líqui-

do: Visto el informe de la Corporacion municipal: Se acordó prevenir al Ayuntamiento reduzca las cuotas á los tipos que autoriza la ley de 26 de Diciembre de 1872

Leida otra exposicion de D.^a Josefa Cemborain, vecina de dicha villa de Cornago, reclamando contra la cuota que se le ha impuesto por la pension de 1.250 pesetas anuales que disfruta, con el descuento del 12 por 100: Visto el informe del Ayuntamiento del que resulta que desestimó la reclamacion de la exponente por no haber acudido en tiempo oportuno: Se acordó confirmar el decreto del Ayuntamiento ordenándole que en atencion al retraso con que la exponente percibe su asignacion, la cuota que se le ha impuesto en el reparto municipal del corriente año económico, la vaya haciendo efectiva á prorata y á medida que por meses la vaya recibiendo y que para lo sucesivo se rebaje el 12 por 100 con que contribuye al Estado

Leida otra exposicion de Trinidad Lalinde, vecina de Cornago, en reclamacion de agravios en la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento municipal: Visto el informe del Ayuntamiento: Se acordó prevenirle reduzca la cuota al tipo que autoriza la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lagunilla solicitando la anulacion de la constitucion de la Junta de asociados: Se acordó ordenar al Alcalde remita las pruebas que justifiquen la incapacidad de D. Claudio Sanchez y D. Leopoldo Valle para ejercer los cargos que han desempeñado de Secretarios del Ayuntamiento.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Alfaro instruido á consecuencia de la falta de presentacion de cuentas municipales y presupuesto adicional del periodo económico, cuya ampliacion terminó en 31 de Diciembre último, á fin de que la Comision resuelva lo que estime conveniente: Considerando que el asunto es de la exclusiva pertenencia del Ayuntamiento con arreglo á la ley municipal, se acordó devolverlo, para que el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones acuerde lo que crea procedente sin perjuicio de los recursos que la citada ley determina para ante las Comisiones provinciales.

Leida una exposicion de D. Felipe Malaina y D. Rafael Arbizu de Solórzano, concejales del Ayuntamiento de Cuzcurrita, reclamando contra el acuerdo de esta Corporacion que no estimó la exencion que alegaron de incompatibilidad de los cargos de Concejales y de jurados, con arreglo al art. 667 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal: Visto este artículo, así como el 39 de la ley municipal y considerando que la incompatibilidad nace de que el cargo se halle retribuido y como el de concejales está declarado obligatorio y gratuito, no puede tener aplicacion al caso que motiva esta reclamacion: Se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Dada cuenta de una exposicion de D. Valentin Loza, profesor de instruccion primaria de Navalsáz, reclamando del Ayuntamiento de Poyales las cantidades que se le adeudan por personal, material y diferencia entre lo que le abonan por renta de la casa que ocupa é

importe que satisface al propietario: Se acordó ordenar al Alcalde pague inmediatamente al recurrente las cantidades que se le adeudan por personal y material y manifestar al interesado que las juntas locales son las encargadas de proporcionar al maestro casa decente y capaz para él y su familia y el Ayuntamiento consignar en el presupuesto la cantidad necesaria al objeto y ante él debe gestionar en primer término el asunto de la casa.

Examinadas las cuentas municipales de Zenzano correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 y vistos los documentos y comprobantes presentados por los cuentadantes: Se acordó aprobarlas sin ulterior resultado, declarando como existencia los 25 escudos 347 milésimas que ofrece el resumen de las cuentas.

Examinadas las de Clavijo correspondientes al ejercicio de 1871 á 72: Se acordó reclamar al Alcalde las cuentas particulares que en 6 de Enero de 1873 presentó al Ayuntamiento D. Hilarion Martinez, copia literal certificada del acta de 29 de dicho mes y de la de 25 de Febrero de 1872, debiendo así mismo presentar el citado Depositario Martinez los cargámenes que el Alcalde le dió y el expediente de apremio seguido contra los contribuyentes morosos.

Leida una exposicion de Juan Almida vecino de esta Ciudad, solicitando se admita en la casa de Beneficencia á su sobrino Zacarías Almida de 8 años de edad y huérfano de padres por no tener recursos para mantenerlo. Vistos los informes de los Sres. Cura párroco y Alcalde de la Capital: se acordó acceder á lo solicitado

Dada cuenta de una exposicion de Julian Arriñez de esta vecindad, pidiendo se le admita en la casa de Beneficencia por hallarse impedido para el trabajo: vistos los informes de los Sres. Alcalde y Cura párroco, se acordó acceder á lo solicitado ingresando cuando haya cama vacante.

Leida una comunicacion del Alcalde de Torrecilla de Cameros rogando se admita en el Hospital Provincial á Baltasara Parra que se encuentra gravemente enferma y carece de toda clase de recursos, así como de familia que se encargue de su asistencia, se acordó acceder á lo solicitado por el Alcalde, previo reconocimiento por los facultativos del Hospital.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Berceo para que vuelva á admitirse en la Casa de Beneficencia á Petra Muñoz y su hija Braulia residentes en aquella villa: Resultando que las dos se hallan en edad de poder dedicarse al trabajo y atender con él á su subsistencia: se acordó no haber lugar al ingreso.

Leida una esposicion del Alcalde y Cura Económico de Peroblasco aldea de Munilla en solicitud de que sea conducida á un manicomio Maria Mazo Perez, de aquella vecindad, que se halla demente, segun lo prueba la certificacion facultativa que acompañan:

Se acordó ordenar al Alcalde de Munilla instruya el oportuno expediente en que se acredite debidamente el estado de pobreza y de denuncia de la Maria Mazo y lo remita á esta Comision con el fin de resolver lo que proceda.

Leida una esposicion de Victoriano Tejada vecino

de esta Ciudad, rogando se le paguen los gastos que le ocasionó la enfermedad variolosa del niño espósito Esteban Palacios, de edad de siete años, que tenía en su compañía y falleció el 6 de Enero último á los diez y siete dias de invasion. Vista la certificacion facultativa y atendiendo á la solicitud y esmero con el esponente y su muger asistieron al enfermo; se acordó concederle la cantidad de 25 pesetas como recompensa á los gastos hechos.

Leida una esposicion de Manuel Gonzalez, acogido en la Casa de Beneficencia, manifestando que hace mas de ocho años viene desempeñando el cargo de demandadero de las monjas y Botica del Hospital provincial por lo que la Diputacion le gratificaba con un real diario, y como no se le ha satisfecho desde hace tres meses, suplica se sirva la Comision acordar su abono. Visto el informe del Director de los Establecimientos de Beneficencia y Resultando que hace cuatro meses y medio se instaló la Botica en el mismo Hospital siendo por tanto innecesarios los servicios del esponente, cuya plaza se suprimió, siendo esta la razon de no figurar en nómina, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de una esposicion de Angel Martinez Rubio acogido en la casa de Beneficencia rogando se le concedan los gastos que se ocasionen para el estudio y adquisicion del título de Maestro Superior: Visto el informe del Director del Establecimiento y resultando que tiene concluida la carrera del Magisterio hasta el título de elemental, cuyos gastos se han abonado de fondos provinciales: Considerando que á ningun acogido se ha dado la carrera de Magisterio hasta el grado superior, sino tan solo hasta el elemental y si algunos han seguido hasta el de Normal ha sido por su cuenta despues de salir de la Casa: Considerando que el esponente se halla ya en aptitud de colocarse y adquirir por sí el título que desea, mucho más teniendo la ventaja de la libertad de enseñanza; se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se acordó confirmar el nombramiento interino de D. Claudio Orío para el cargo de Practicante del Hospital provincial á contar desde el 16 del corriente en que empezó á prestar servicio.

Leida una comunicacion del Mayordomo del Hospital provincial, acompañando otra del Excmo. Sr. Gobernador Militar, á fin de que se expida certificacion por los facultativos civiles que asistieron al soldado del 2.º Batallon del Regimiento de Gerona Francisco Arcos Garcia, á quien se amputó el brazo derecho; apareciendo que los facultativos fueron los Sres. Don Matias Rapado y D. Isidoro Pastor: se acordó dar traslado de la comunicacion al Sr. Rapado para que en union del Sr. Pastor se sirva expedir la certificacion que se interesa.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Manjarés participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputacion por el que se aprobaron los resueltos interinamente por la Comision provincial en el último semestre y se en-

carga á la actual la ejecucion de varias disposiciones; se acordó cumplir lo resuelto por la Diputacion.

Se dió lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputacion relativo á que por la Seccion de Contabilidad se proceda á formar las liquidaciones de los débitos procedentes de espropiaciones de terrenos ocupados para la construccion de carreteras y se atienda al pago con la misma igualdad que los demas créditos de obras públicas, se acordó dar las órdenes oportunas para su cumplimiento á la Seccion de contabilidad.

Se dió cuenta y la Comision quedó agradablemente enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Excmo. Sr. Ministro de Fomento dando gracias á la Diputacion y Comision de la provincia que han entendido en el asunto de la Exposicion vinicola de Lóndres.

Se dió lectura de una comunicacion de D. Ricardo Serrano del Castillo, Gefe de la fuerza movilizada para la persecucion de las partidas latrofaciosas en los distritos de Nágera y Santo Domingo, dando cuenta de las operaciones practicadas desde el dia 15 del actual en combinacion con la Columna de tropas salidas de esta ciudad, pero que habiendo recibido esta, órden de retirarse no le era posible operar con tan poca fuerza. Se acordó manifestarle que la Corporacion ha visto con satisfaccion sus servicios y los de la fuerza de su mando pero que tenga presente que la movilizacion de la fuerza solo es por término de diez dias y para operar dentro de la provincia.

Se advirtió al Secretario vigilante porque los empleados todos de las Dependencias de la Corporacion permanezcan por la mañana todas las horas que señala el Reglamento para el régimen interior.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo del ejército.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Andrés Sárnago y Ruiz —Alegó ser hijo único de viuda pobre y tener otro hermano sirviendo por su suerte en el ejército de Cuba: Visto el certificado expedido en 12 de Marzo último por el que se acredita que Antonio Sárnago Ruiz, hermano de dicho mozo, fué quinto en el reemplazo de 1868 y se halla sirviendo en el Batallon de Cazadores de Baza: Se acordó declarar exento al mozo Andrés Sárnago como comprendido en el caso 11 del artículo 76 de la Ley de reemplazos.

VENTOSA.

Estéban Santa María.—Expósito, Alegó que su padre adoptivo Antonio Maiso tiene á su hijo único Félix Maiso Nestares sirviendo por su suerte en el Ejército de Cuba, y que su citado padre adoptivo se halla impedido para el trabajo, por lo que el Estéban ayuda á su manutencion y á la de una hija del citado Antonio. Reconocido este ante la Comision por los facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. Tomás Casas, fué declarado apto para el trabajo. Visto el caso 6.º del artículo 76 de la Ley de reemplazos que dispone que para los efectos de los cinco párrafos precedentes el expósito será considerado como hijo respecto á la

persona que le crió y educó, conservándolo en su compañía desde la infancia: Considerando, que ninguna de las exenciones comprendidas en los cinco primeros párrafos del artículo 76 tiene aplicación al presente caso, puesto que el padre adoptivo no es impedido ni sexagenario: Considerando que la exención aplicable en su caso es la del número 11 del citado artículo; pero no está espresamente comprendida en el párrafo sexto: Considerando que la Real orden circular de 14 de Octubre de 1867 consigna la doctrina de que al disponer la Ley que se tuviera por hijos á los expósitos para concederles las mismas excepciones del servicio comprendidas en los cinco citados párrafos, no quiso que se ampliase esta disposición á otros casos, pues entonces lo hubiera espresado así por medio de una cláusula mas general y sin la limitación espresada: Considerando; que en la misma Real orden se establece que las prescripciones de la Ley de quintas y muy en particular las relativas á las exenciones del servicio deben aplicarse estrictamente, sin hacerlas extensivas á otros casos que á aquellos que la Ley espresamente determina; Considerando, que en el presente caso ocurren circunstancias especiales muy dignas de tomarse en consideración, tales como el haber criado Antonio Maiso y mantenido en su compañía desde la mas tierna edad al expósito Estéban Palacios con la autorización de la Junta provincial de Beneficencia; la de tener dicho Maiso á su hijo único legítimo sirviendo por su suerte en el ejército de Cuba; la de contar 38 años de edad y hallarse, si bien no impedido, con poca aptitud para el trabajo: Se acordó no admitir la exención alegada, declarando soldado á Estéban Santa María y elevar la inminente consulta al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la Ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

RECTIFICACION.

Al anunciar en el *Boletín oficial* de 5 del corriente los días señalados por esta Corporación para celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha, se padeció una equivocación involuntaria fijando los Lunes y Martes de cada semana en lugar de los Lunes y Jueves segun está acordado.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Logroño 8 de Agosto de 1874.—El Secretario, Joaquín Farias.

NUMERO 852.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Se cita á D. Gregorio García, vecino de Badarán, para que en el término de ocho días se presente en la Caja de esta Administración con la factura y recibo de la requisa de Caballos, cuya admisión tiene solici-

tada á verificar el pago del Empréstito: advirtiéndole que tiene además que ingresar en metálico 253 pesetas 56 céntimos.

Logroño 4 de Agosto de 1874.—El Jefe de la Administración Económica, Joaquín Montemayor.

—

Los infrascriptos Señores, en concepto de testamentarios del finado D. Lorenzo Apellaniz, por razon de sus respectivos cargos de Rector y Cura párroco.

Hacen saber: Que en el día veinticinco de los corrientes y su hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Matías Saenz (Soportales número 28) la subasta de las fincas rústicas y urbanas, pertenecientes en esta Ciudad á la testamentaria de dicho Señor Apellaniz; debiendo advertir á los licitadores, que la subasta por separado de cada una de las referidas fincas, y de que podrán enterarse en dicha Notaría, se verificará bajo el tipo de la tasación, pago al contado, y en la inteligencia de que en la valuación no van comprendidos los frutos ni barbechos.

Logroño y Agosto 5 de 1874.—Pablo Cabilas.—Dionisio Hernandez.

NUMERO 841.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LOGROÑO.

Relacion nominal de los individuos de la Guardia civil que habiendo servido en esta provincia de Logroño les ha sido concedida la cruz del Mérito Militar blanca por Real Decreto de 3 de Febrero de 1871, y cuyas cédulas obran en la Comandancia de dicho Cuerpo á donde pueden pasar á recogerlas bajo recibo.

CLASES.

NOMBRES.

Sargto 2.º	Froilan Fernandez Lopez.
»	Pedro Tamayo Gomez.
»	Francisco Navas Bugarin.
»	Julian Aguirre Tamayo.
Cabo 1.º	Juan Ferreiros Otero.
»	José Lobato Latorre.
»	Manuel Andérica Pascual.
»	Leon Marquinez Ogueta.
2.ºs	Hdefonso Gomez García.
»	José Rodriguez Pol.
»	Pio Benés Ibañez
»	Bernardo Rodriguez Blanco.
»	Lúcas Larrad Gimenez.
Guard. 1.º	Francisco Gil Blazquez.
»	Ciriaco Merino Blanco.
»	Pedro Almoguera Izquierdo.
»	Cipriano Paria Martinez.
»	Fernando Calle Ulloa.
»	Lorenzo Rcdriguez y Rodriguez.
»	Ramon Jaen García.

- Guard. 1.º** Andrés Gobantes Lopez.
 » Eustaquio Barona Peña.
 » Francisco Casas Martinez.
 » Antonio Palmero Castañeda.
2.ºs Pedro Ugarte Peña.
 » Pedro Hervías Calle.
 » Mauricio Peciña Puelles.
 » Tomás García Elías.
 » Antonio Cotarelo Rodil.
 » Lúcas Horte Arratia.
 » Raimundo Ilaño Gimenez.
 » Torcuato Carrasco Saez.
Guard. 2.º Domingo Mateo Fernandez.
 » Manuel Tuñon Gonzalez.
 » Elías Gay Laella.
 » José Curto Losada.
 » José Diaz Pardo.
 » Luis Mendez Pastor.
 » Juan Quijano Pablo.
 » Angel Solanas Altuzarra.
 » Félix Alonso Berrondo.
 » Marcelo Arias Blanco.
 » Pedro Ulecia Soto.
 » Pedro Saez Gil.
 » Vicente Barrio Blas.
 » Félix Morales Dafos.
 » Hilario Manero Gonzalez.
 » Francisco Lopez Benito.

Logroño 3 de Agosto de 1874.—El 1.ºr Gefe, Antonio Alonso y Minayo

NUMERO 848.

Ignorándose el paradero del mozo Primo Herrero y Lalinde, alistado en el de esta villa para la reserva extraordinaria, como comprendido en la edad de 22 á 35 años, se le cita por medio del presente anuncio para que tenga noticia de ello y pueda comparecer ante este Ayuntamiento á usar de su derecho, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Aguilar del Rio Alhama 3 de Agosto de 1874 —El Alcalde accidental, Eugenio Mayor y Sainz.—Por su mandado, Facundo Rodriguez Lopez.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 828.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion de 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de esta corporacion en el término de quince dias.

Herce 1.º de Agosto de 1874.—El Alcalde, Francisco Samaniego.

Terminado el repartimiento de inmuebles de este Distrito municipal, se halla expuesto al público por espacio de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él

contenidos se enteren de sus cuotas y hagan las oportunas reclamaciones si se creyesen agraviados.
 Ochánduri 4 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Andrés Ruiz.—Estèban Leiba, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, para el presente año de 1874 á 75, se halla de manifiesto por término de 8 dias, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones de agravios.

Robres 3 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Pedro aenz.—Gabriel Rodriguez, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, que ha de regir en el año económico de 1874 a 75, pueden enterarse de él los contribuyentes que se hallen comprendidos en el mismo en el término de ocho dias, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendole que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Camprovin 1º de Agosto de 1874.—El Alcalde, Isidro Saucha.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 1875, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Grañon Agosto 4 de 1874.—El Alcalde, Canuto Rainedo.—El Secretario, Pedro Villar.

Se halla terminado y espuesto al público, por término de ocho dias, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1874 á 1875, durante los cuales pueden los interesados en él comprendidos, enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones si se consideran agraviados.

Bañares 3 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Gervasio Gimilio.—El Secretario, Cipriano Palacios.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto, por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones de agravios.

Villalba de Rioja 31 de Julio de 1874.—El Alcalde, Matías Perez.—El Secretario, Manuel Muga Arce.

Se vende una casa-posada, la más antigua y concurrida de Torrecilla de Cameros, titulada de la Concepcion; el que guste hacer postura acuda á D. Alfonso Martinez de Pinillos.

El mismo vende cal hidráulica á diez reales quintal y la remite á donde se designe.